



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004848 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

18 NOV. 2019

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004717-2018/ED-SI, de fecha 06 de septiembre de 2018, se resuelve IMPONER SANCION DE DESTITUCION al docente MOISES BALCAZAR SORIA, el cual queda inhabilitado para ejercer función docente pública bajo cualquier forma o modalidad, por un periodo no menor a cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 000541-2019/ED-SI, de fecha 06 de febrero de 2019, se resuelve DECLARAR FIRME la Resolución Directoral UGEL N° 004717-2018/ED-SI, que resuelve sancionar con DESTITUCION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES al docente MOISES BALCAZAR SORIA, docente de la I.E. N° 16631 – "JIGS", San Antonio de la Balsa, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 08 de septiembre de 2018;

Que, con Informe Escalonario N° 000853-2019, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don MOISES BALCAZAR SORIA, profesor de la IEPS N° 16631 del caserío San Antonio de la Balsa, distrito y provincia San Ignacio, un total de veintitrés (23) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, el Art. 63°, Cap. XII, de la Ley N° 29944, señala que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, que concuerda con el Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley que se glosa, reconocimiento que se realiza de oficio por motivo del cese antes referido;

Que, la Ley N° 30002 – Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, en su Artículo Único, detalla que durante el año 2013 el 65% de la RIM correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; asimismo la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la vigencia permanente del artículo único de la Ley N° 30002;

Que, con Informe N° 0389-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor MOISES BALCAZAR SORIA, monto que asciende a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 Soles (S/. 6,720.24);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°

-2019/ED-SI.

Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del profesor **MOISES BALCAZAR SORIA** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 000853-2019, por un total de **veintitrés (23) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días**, a la fecha de cese.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 Soles (S/. 6.720.24)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); a favor del profesor **MOISES BALCAZAR SORIA**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 0389-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

**Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**